



RADICACION: 08001418900620220055200

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES FINANCIERAS CREDIMAS S.A.S SIGLAS (INFICREDIMAS S.A.S)

DEMANDADO: PADILLA MEJIA JULITHZA MILAGROS CC N° 1.234.089.771

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver si se libra mandamiento de pago o no, sírvase proveer. Barranquilla, 25 de Octubre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 del 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que en efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tiene en cuenta que la cuantía de la demanda no supera lo antes indicado, se tiene que este despacho judicial es competente para conocer el presente proceso.

La parte demandante INVERSIONES FINANCIERAS CREDIMAS S.A.S identificada con NIT 901.357.807- 8 por medio de apoderada judicial, la DRA **Viviana Marcela Donado Toro**, quien funge como endosatario al cobro judicial, acompaña como título de recaudo acompañó LETRA DE CAMBIO, con fecha de vencimiento el día 3 de Agosto de 2022 de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Una vez estudiados todos los requisitos en forma y los adicionales de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 82, 83, 90, 430 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422 del C.G.P. el cual se encuentra en custodia de la parte ejecutante y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece como permanente el Decreto 806 de 2020, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, por concepto de LETRA DE CAMBIO a cargo de JULITHZA MILAGROS PADILLA MEJIA identificada con C.C. No. 1.234.089.771, a favor de INFICREDIMAS S.A.S, con NIT: 901.357.807- 8, representada legalmente por Pertuz Avilés Luis Antonio, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000 M/L), correspondiente a capital, más los intereses moratorios desde la fecha 3 de agosto de 2022 en la que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, lo anterior teniendo en cuenta los intereses de la superintendencia bancaria, más las costas y gastos de este proceso; sumas que deberán cancelarse por la parte demandada en el término de cinco (5) días.

JRD

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: Notifíquese este auto al (a los) demandado(s) en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del CGP.

TERCERO: Se hace saber al (a los) demandado(s) que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con el artículo 442 CGP.

CUARTO: Reconocer personería al Dra. Viviana Marcela Donado Toro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.048.271722, portadora de la tarjeta profesional No. 291991, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 88
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 27 de octubre de 2022.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



RADICACION: 08001418900620220055200

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES FINANCIERAS CREDIMAS S.A.S SIGLAS (INFICREDIMAS S.A.S)

DEMANDADO: PADILLA MEJIA JULITHZA MILAGROS CC N° 1.234.089.771

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada (Fl. 1 del CMC). Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de Octubre.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

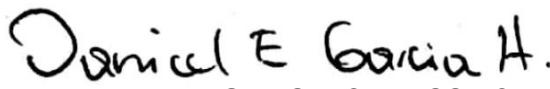
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual, Primas, retroactivas, sobresueldos, cesantías, indemnizaciones, bonificaciones que devenga la demandada PADILLA MEJIA JULITHZA MILAGROS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.234.089.771 expedida en Barranquilla – Atlántico, como trabajador de GLOBAL SALES SOLUTIONS S.A.S, ubicada en la dirección: carrera 29 c # 71 a - 48, BOGOTÁ D.C., teléfono: 601 8290000 CARLOS ZAPATA SAÑUDO identificado con C.C. No. 72.009.090. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 5.250.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 88
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 27 de octubre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA